

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003471****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28/febrero/2013**, que contiene la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA NEWCOCA S.A.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **12/junio/2013**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3106 de 10/julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA NEWCOCA S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: El Art. 11 del estatuto se entenderá de acuerdo al Art. 263.5 de la Ley de Compañías, que establece que los administradores de la compañía son quienes de manera general convocarán a las Juntas Generales de Accionistas, correspondiéndole al comisario de la compañía tal convocatoria en los casos previstos en el Art. 279.5 de la Ley de Compañías, en concordancia con los Artículos 212 y 266 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de julio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7456488
Nro. Trámite 1.2013.758
ACA/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Provincia de Orellana

Ecuador

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha lunes dieciséis de septiembre del año dos mil trece, queda legalmente marginada la **RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.13.003471**, de fecha 10 de julio del año 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el N° 47 Folio N° 299 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado por: Dr. Galo Lanche Sarango	Registrador		3351-2013-RPCFO
Digitado por: Carmen Samaniego	/	<i>φ-l</i>	